

LAS RES GESTAE DIVI AVGVSTI

Introducción, texto latino y traducción

1. *Historia del texto. Las noticias antiguas.*

Augusto, el hombre que lleva tanto tiempo al frente del mayor imperio que vieron los pueblos del Mediterráneo, tiene ya setenta y cinco años y nota que las fuerzas le van faltando: presiente que el final está cerca y por fin se decide a depositar en el templo de las vírgenes Vestales unos documentos de excepcional importancia. Un año y cuatro meses más tarde, el 19 de agosto del año 14, muere el emperador y se publica el contenido de esos rollos de pergamino cuya supervivencia aseguró su autor al tomar la precaución de enterrarlos temporalmente en la tumba sagrada del templo de Vesta. Son, en palabras de Suetonio, “el testamento hecho por él... y escrito en dos pliegos, en parte de su propia mano y en parte por las de sus libertos Polibio e Hilarión” (1), y otros tres volúmenes que guardaban “uno, órdenes relativas a sus funerales; *el segundo, un resumen de los hechos ilustres que él había llevado a cabo, resumen que pidió que fuera grabado en tablas de bronce y éstas colocadas frente a su mausoleo*; en el tercero, un estado de la situación en todo el Imperio, cuántos soldados tenía en total bajo las banderas, cuánto dinero había en el erario público en efectivo y en tributos pendientes de cobro” (2). Todos fueron abiertos y leídos en el Senado. Eran cónsules L. Planco y C. Silio. Después, salvo esporádicos recuerdos, el olvido parece apoderarse de ellos: diríase que han regresado bajo la muda tutela de las vírgenes santas.

(1) Suet., *Aug.* 101, 1.

(2) Suet., *Aug.*, 101, 6: “...*tribus voluminibus, uno mandata de funere suo complexus est, altero indicem rerum a se gestarum, quem uellet incidi in aenis tabulis quae ante mausoleum statuerentur, tertio breuiarium totius imperii, quantum militum sub signis ubique esset, quantum pecuniae in aerario et fisci et uectigaliorum residuis*”. El subrayado de la traducción es nuestro.

2. Historia del texto: el "Monumentum Ancyranum"

Corren los años por la mitad del siglo XVI y con ellos el afán erudito y la pasión arqueológica; nada de la Antigüedad clásica pasa inadvertido a los ojos curiosos de esos dos viajeros, Ogier de Bousbecque de Batavia y el obispo Antonio Verantio, que visitaron, como embajadores, la corte de Solimán enviados por el emperador Francisco I. De Ankara, nuestra Angora –ya desusada–, se trajeron las primeras noticias de una inscripción singular por su extensión, escrita en latín y griego, y adosada a las paredes del templo que en esa ciudad se consagró a Roma y Augusto. A pesar de encontrarse con grandes lagunas y corrompida en muchos lugares, despertó el interés de los estudiosos; el título que encabeza el epígrafe no es para menos "Copia pública de los hechos ilustres del dios Augusto, con los que sometió el mundo entero al dominio del Pueblo Romano, y de los gastos que afrontó por el Estado y el Pueblo Romanos, que están colocados en dos columnas de bronce en Roma" (3). Allí, tan lejos de la Ciudad Eterna, parecen rebrotar las palabras que arriba citábamos de Suetonio. los hechos ilustres del emperador y las columnas de bronce que se colocaron en Roma ante su mausoleo. Quince siglos para desvelar de nuevo el secreto de las Vestales había aparecido uno de los cuatro documentos testamentarios del gran Augusto, precisamente el que se refería a la historia de su Principado, con toda probabilidad el de mayor importancia para los historiadores; allí, de golpe, unos momentos trascendentales de la Historia de Roma narrados por su más cualificado protagonista; allí esperaba el documento, con mucho, el de mayor extensión de los escritos por el emperador, al menos entre los que nos han llegado.

Luego, los acontecimientos se precipitaron y fueron muchos los viajeros que se acercaron curiosos al corazón de la Anatolia para leer el texto; el también báltavo Daniel Cossonio y Jacobo Gronovio, en 1695, José Pitton de Tournefort en 1701, Paul Loucas, en 1705 (4) y otros fueron poniendo pacientemente su grano de arena para la reconstrucción e interpretación del

(3) *Rerum gestarum divi Augusti, quibus orbem terrarum imperio populi Romani subiecit, et impensarum quas in rem publicam populumque Romanum fecit, incisarum in duabus aeneis pilis, quae sunt Romae positae, exemplar subiectum*; seguimos la clásica edición de J. Gagé, *Res gestae divi Augusti ex monumentis Ancyrano et Antiocheno Latinis, Ancyrano et Apolloniensi Graecis*, Paris, 1977³. En realidad no se trataba de dos columnas de bronce, sino de dos columnas de mármol a las que se fijaron las tablas de bronce (cfr. cita de Suetonio en nota anterior) cuyos restos, escasísimos, han llegado a nosotros (vid. Augustus, *Meine Taten. Res Gestae Divi Augusti*, ed. E. Weber, Munich, 1970, p. 7).

(4) Para la historia de estas inscripciones, vid. *Imperatoris Caesaris Augusti operum fragmenta*, ed. H. Malcovati, *Corpus scriptorum latinorum Paravianum*, Torino, 1967⁵, pp. LIII y ss. También J. Gagé, ya cit., pp. 62 y ss., y E. Weber, ya cit., pp. 6 y ss.

que desde entonces se llama *Monumentum Ancyranum*. Sin embargo, hasta la edición hecha por Teodoro Mommsen en 1883, la segunda de las que realizó ese sabio gigantesco, utilizando para ella los vaciados que le facilitó el cónsul alemán de Esmirna, Humann, y que hoy se encuentran en el Museo de Berlín, no comienza la historia de los estudios científicos sobre el testamento político de Augusto. No es nuestro propósito extendernos pormenorizadamente en ella, ni mucho menos, pues por la propia complejidad del texto y su fragmentación, ha sido largo el trabajo paciente de su reconstrucción. La importancia del documento, no obstante, justifica con creces el esfuerzo.

3. Otros restos

La inscripción de Ankara, ya lo decíamos, es doble. un texto latino, grabado en seis columnas sobre los dos muros interiores del *pronaos* del templo –copia como él mismo dice de otro que se encontraba en Roma ante el mausoleo de Augusto– y otro texto en griego, dividido en 19 columnas sobre el muro exterior izquierdo de la *cella*, que no procede de Roma y se trata de una traducción del texto latino especialmente destinada a los habitantes de una provincia del Imperio en la que era el griego la lengua usada habitualmente. Para hacernos una idea cabal de las dimensiones, diremos que el texto latino cubre una superficie de 2 m. 70 de alto por 8 de largo.

Mas no fue ésta la única inscripción realizada con el escrito del emperador: a lo largo de un siglo, y en excavaciones sucesivas, han aparecido diversos fragmentos de otra en Apolonia de Pisidia; con ellos, afortunadamente, se cubren buena parte de las lagunas del *Monumentum Ancyranum* y se confirman muchas conjeturas efectuadas con el texto griego, mejor conservado que el latino. Estos fragmentos sólo han aparecido escritos en griego, por lo que cabe suponer que en Apolonia no hubo texto latino del documento de Augusto.

Por otra parte, en Antioquía, también de Pisidia, ciudad que acogió a algunos colonos latinos, se han obtenido nuevos fragmentos, esta vez exclusivamente en latín. Las intensas excavaciones efectuadas en Apolonia y en Antioquía, sobre todo en este siglo, han permitido reconstruir por completo, a falta de una única palabra, el texto que debió escribir el anciano Augusto. ¿Acaso se puede reconstruir con igual fidelidad la historia del texto en las manos del emperador y la que luego le llevaría de Roma al Asia Menor? ¿Cómo, cuándo, por qué y para qué se escribió? Nuestra aspiración se limita a dar breve respuesta a algunos de estos interrogantes.

4. Sobre la gestación del documento.

Augusto comenzó a construir su mausoleo el año 28 a.C., cuarenta y dos años antes de morir; nada dejado al azar cuenta el propio Suetonio (5) que el emperador “había hecho construir esta bumba sobre la Vía Flaminia y la orilla del Tíber durante su sexto consulado, y ya desde entonces había abierto al público los bosques y avenidas que la rodeaban”. desde muy pronto la majestuosidad y grandeza de quien estaba destinado a la mayor gloria. Por ello, muchos (6) piensan que a esa misma época debe corresponder la gestación de sus *Res gestae*, que luego irían siendo ampliadas a medida que cada año fuese acrecentando los honores, y especialmente en el 23 a.C. en que, abatido por la enfermedad, “entregó un inventario del Imperio, después de hacer venir a su casa a los magistrados y al Senado” (7). Su intención habría sido que el escrito fuese fijado ante su tumba, como luego se hizo. Pero, más bien, no parece haber un núcleo original, el “Urmonument” de la teoría de Kornemann, sino un borrador sucesivamente rehecho incluso hasta bien entrada nuestra Era, pues hay referencias en el texto pertenecientes al año 14 d.C., el mismo de su muerte: bastaría mencionar, entre otras, las últimas palabras del texto que escribió el propio Augusto: *cum scripsi haec, annum ageban septuagensimum sextum*.

El hecho cierto es que los eruditos (8) no han dejado de señalar que el grueso de la redacción de las *Res Gestae* no va más allá del 2 a.C., momento en que se le concede el honor más elevado, el título de *pater patriae*, tan es así, que Augusto, en un clímax señalado repetidas veces, nos da esa noticia en el último capítulo, el 35, cerrando, ficticiamente, el círculo de su vida que pareció empezar, según este documento, a los diecinueve años. Las pocas referencias a los acontecimientos posteriores a esa fecha, serían añadidos desgastados del emperador o retoques intencionados de su heredero Tiberio.

Pero con la misma razón se podría defender otra postura ¿qué nos impide pensar que Augusto comenzase a redactar el borrador en un momento avanzado de su vida? ¿Por qué el 28 ó el 27 a.C. y no el 2 a.C., o incluso después? ¿Es que merecía la pena contar, tras esa fecha clave, alguna otra cosa que no haya sido contada? La vida familiar de Augusto camina de desastre en desastre: el 2 a.C. ha sido exiliada, desgarró irreparable en el corazón paterno, su hija Julia; en el 2 d.C. muere Lucio César, la esperanza

(5) *Aug.*, C.

(6) Véase un desarrollo del problema en J. Gagé, *op. cit.*, pp. 17 y ss., también en Malcovati, *op. cit.*, p. LII, n. 2.

(7) Suet., *Aug.*, XXVIII.

(8) Vid. J. Gagé, *op. cit.*, pp. 21 y ss.

del anciano; en el 4 muere Gayo César, el último báculo (9); el 7 es deportado Agripa Póstumo para que se consume la desgracia. La vida del Imperio, por otra parte, ha sufrido duros envites: en el 6 se levantan los dálmatas y los panones, problema que no se solucionará hasta el 10; en el 7 hay revueltas electorales en la ciudad; en el 9 tiene lugar la tristemente célebre rota de Varo ("Finalmente, cuentan que se mostró de tal manera consternado, que, dejados crecer la barba y cabellos durante muchos meses, golpeaba de vez en cuando su cabeza contra la puerta gritando: "Quintilio Varo, devuélveme las legiones", y todos los años tuvo el día del desastre como triste y lúgubre)" (10). El verdadero protagonista de los éxitos posteriores al 2 a.C. es, nos guste o no, Tiberio, y nuestro Augusto guarda un celoso silencio omitiéndolos. Pero eso es otra cuestión. ¿Qué hombre, desde la cúspide a la que había sido levantado Octaviano, se aparearía para beber las heces de un vino no siempre dulce? En los recuerdos de su madurez están, con seguridad, presentes las alegrías y las tristezas, los triunfos y los fracasos pero el hombre, porque Augusto a pesar de todo era tan sólo un hombre, quiere perpetuarse con la imagen firme, segura, activa y eficaz del vencedor, del reorganizador del Estado, del administrador escrupuloso, del romano que había alcanzado lo que ningún otro pudo intentar.

5. Sobre las adiciones y modificaciones del texto original

Quisiéramos hacer unas nuevas precisiones, esta vez en lo que concierne a las modificaciones y añadidos que sufrió el texto original; en primer lugar quiero referirme al título del documento imperial. Es opinión generalizada (11) que el monumento levantado en Roma con el texto de las *Res gestae* debió llevar, como sucede con las copias de Galacia, un título, tal vez no exactamente el mismo que aquéllas; para unos habría sido tan sólo *Index rerum gestarum*, según las palabras de Suetonio; para otros *Res gestae diui Augusti*; para los últimos, en fin, *Res gestae divi Augusti, quibus orbem terrarum imperio populi Romani subiecit, et impensae quas in rem publicam populumque Romanum fecit* (12). Sin tomar posición definitiva, pero sin

(9) Según Suet., *Tib.*, XXIII, el testamento de Augusto comenzaba así: *quoniam atrox fortuna Gaium et Lucium filios mihi eripuit, Tiberius Caesar mihi ex parte dimidia et sextante heres esto* (cfr. Malcovati, *op. cit.*, p. 100).

(10) Suet., *Aug.*, XXIII.

(11) Vid. J. Gagé, *op. cit.*, p. 9.

(12) Incluso, en el ejemplar griego falta, y es muy significativa esa universalización de la política de Augusto en las provincias orientales, lo correspondiente a *in rem publicam populumque Romanum*.

tiéndonos más cerca de estos últimos —que al fin y al cabo es el título de las copias latinas de Asia Menor— tenemos que advertir que en modo alguno pudo ser, al menos tal cual, ese el título que le diera el propio Augusto. Nos preguntamos incluso si había necesidad de dar un título tan rimbombante a un documento provisionalmente privado o se trata de una manía erudita de dar a cada escrito el nombre de un autor y un título porque de otro modo resulta, cuando menos, molesto para su clasificación. Supongamos que, en efecto, Augusto le dio poco más o menos ese largo título, lo que, a nuestro parecer, nunca pudo hacer es denominarse a sí mismo *divi Augusti* (*Res gestae divi Augusti...*), porque fue *divus*, dios o divino, ..., después de muerto. ¿Sería, pues, *Res gestae Imperatoris Caesaris Augusti, Augusti* únicamente, o algo así? *Divus* no, al menos en el documento original.

En segundo lugar, se observan adiciones al escrito de Augusto, hechas tras su muerte probablemente de manos de Tiberio o de alguien muy cercano a la cúspide oficial, en retoques tales como el resumen final que comprende 4 capitulitos, dos de edificios públicos construidos o arreglados por el emperador, y otros dos de gastos hechos en favor de los ciudadanos y de espectáculos y juegos ofrecidos a la plebe. Pueden ser de Tiberio también los añadidos que se refieren a hechos acaecidos en fecha posterior al momento de depositar el documento en manos de las vírgenes vestales, como los datos del censo que llevaron a cabo el emperador y el heredero en el año 14 (13).

Finalmente, la inscripción muestra algo que, seguramente, no debió escribir tampoco Octaviano: el texto griego. Siendo el público de Roma, como parece ser, el destinatario principal de la confesión imperial —cosa que matizaremos más adelante—, no había necesidad de preparar una traducción al griego. La versión a esta lengua parece ser obra de alguien cuya lengua materna era esa misma (14), tal vez de “un gálata que trabajase en los despachos de Ankara” (15) y que resulta de gran fidelidad en su trabajo por lo que nos parece excesiva la opinión de P.A. Brunt y J.M. Moore (16) al afirmar que “la versión no puede llamarse con exactitud traducción pero, en cualquier caso, se trata de una paráfrasis muy ceñida”. ¿Qué traducción no es una paráfrasis muy ceñida? ¿A qué podremos llamar, entonces, traducción?

(13) J. Gagé, *op. cit.*, p. 16.

(14) *Ibidem*, pp. 9 y ss.

(15) *Ibidem*, p. 12.

(16) *Res gestae divi Augusti, the achievements of the divine Augustus*, con introducción y comentario de P.A. Brunt y J. M. Moore, Oxford University Press, 1967, p. 2: “The Greek version is not faithful enough to be called a translation, but it is a fairly close paraphrase”.

6. La intencionalidad de las "Res gestae"

Uno de los problemas más debatidos es el que se refiere a la intención de Augusto al escribir sus *Res gestae*. Hay, en este caso, opiniones para todos los gustos: ¿se trata de su testamento político, de un balance de su Principado, de una inscripción funeraria, de una inscripción triunfal? (17) Y es que la que, con mucha probabilidad, es la reina de las inscripciones latinas (18), la inscripción latina más importante, no encaja en las clasificaciones al uso de los manuales de epigrafía. Resulta habitual verla comparada con los *elogia* de tradición republicana y en ellos se ven precedentes de cada aspecto de las *Res gestae*: la primera persona en que están redactados algunos, frases como "fui el primero en...", "nunca hasta mí...", etc., enumeraciones pormenorizadas de los hechos ilustres cumplidos por esos héroes y muchas cosas más (19). Pero nos da la impresión de que hay algo desenfocado en todo esto: en primer lugar, por más que algunos *elogia* nos hablen en 1ª persona, no parecen estar escritos por sus protagonistas; las *Res gestae* sí; ninguno, por lo demás, resulta tan extenso (repetimos: 8 m. de largo, 2,70 de alto y letras de 2,5 ó 3 cms.), ni cuenta tantas cosas, ni fue preparado para otra cosa que para ser inscrito. Las *Res gestae*, sin embargo, no estuvieron esencialmente destinadas a convertirse en un epígrafe; la expresión de Suetonio (*quem uellet incidi in aeneis tabulis...*) parece ser fruto de hechos posteriores a la redacción del emperador. Si observamos detenidamente el carácter de los documentos que Augusto dejó a las vestales, un testamento, disposiciones relativas a un funeral, un estado de la situación del Imperio, no resulta atrevido suponer que el verdadero carácter del otro —del que a nosotros nos interesa— es un resumen de su gestión al frente del Estado, no su epitafio, por noble que quisiera hacerlo. El resumen no tendría por qué haber estado destinado a convertirse en inscripción: eso vendría después. Por ello, creemos que es ocioso discutir qué tipo de inscripción es porque, en principio, no se trata de un epígrafe ¿cabrían esas discusiones si dispusiésemos del original manuscrito de Augusto? Nosotros nos alineamos junto a quienes piensan, como Wölfflin o Mommsen, que se trata del balance de su gestión personal. Bien es cierto que ese balance está hecho con una intencionalidad precisa aunque quede un tanto oculta para nosotros; o mejor, el hecho de haber pasado a estar inscrito y de haber aparecido algunas copias en la Galacia, ha multiplicado las perspectivas para analizar esa intencionalidad. No nos resulta difícil suscribir las palabras de J. Gagé (20) a este propósito: "Sea cual sea,

(17) J. Gagé, *op. cit.*, pp. 25 y ss.

(18) Según atinada expresión de Teodoro Mommsen.

(19) Vid. Brunt y Moore, *op. cit.*, pp. 2-3; J. Gagé, *op. cit.*, pp. 29-31.

(20) *Op. cit.*, p. 34.

por lo demás, la categoría en que se las sitúe, las *Res gestae* son evidentemente un escrito apologético destinado a perpetuar una imagen ideal de Augusto y de su obra. Sería necio esperar que evoquen los recuerdos tristes que Augusto ya había repudiado en vida. La historia que escriben es la que su autor desea que se imponga a la posteridad". Balance intencionado y apologético, pues, que a nadie le gusta echar piedras sobre su tejado: desde el momento en que fueron publicadas las *Res gestae*, presentaron a un Augusto respetuoso para con las tradiciones republicanas, insistiendo en que su lugar preeminente no era fruto de un despotismo personal sino del funcionamiento normal de los mecanismos democráticos.

Tal como los *elogia* republicanos, Augusto no se priva de enumerarnos, aunque con distinto orden y mayor extensión, su *cursus honorum*, característico de las inscripciones dedicadas a ilustres personajes, pero basta leerlo para comprobar que esto no es un *cursus* normal y por tanto no cabe la comparación con los otros, por las razones arriba indicadas. Por otra parte, cuando Augusto nos relata sus larguezas para con los soldados y la plebe (21), la inmensa cantidad de edificios religiosos y civiles que construyó tan sólo en Roma, los numerosos espectáculos que dio, y todo ello pagado o de su hacienda (22), o de los botines de guerra (23), se nos está mostrando como un ejemplo que debe imitarse en cada uno de los rincones del Imperio. Desde el momento en que todas estas cuentas se hacen públicas, la invitación a los gobernadores provinciales con mando militar, por un lado, y a los prohombres de cada municipio se hace evidente. Debe, pues, establecerse la ecuación siguiente: lo que yo, Augusto, he hecho por la ciudad de Roma en mi calidad de *princeps*, debéis hacerlo vosotros, *príncipes* de vuestras provincias o ciudades, colonias y municipios; vuestros esfuerzos, vuestro dinero, vuestra generosidad, hay que derrocharlos en favor de vuestro pueblo y sus gentes. De modo que, por el bien del Estado, debe constituir un honor, el más alto honor (24), servir cada uno en la medida de sus posibilidades; los cargos públicos, dentro de la mejor tradición republicana, proporcionan la gloria a costa del dinero particular, y nadie rehúsa ocuparlos. Es el sentido cívico del romano, sentido que se perderá progresivamente a lo largo del siglo

(21) Vid. el capítulo 1 del resumen que hay al final de nuestra traducción del texto.

(22) Vid. el capítulo 15,1 de nuestra traducción.

(23) Vid. allí mismo 15,3.

(24) Son los conceptos de la *dignitas* y el *honor* de la clase senatorial, tan arraigados en época republicana y añorados después. Para la mentalidad senatorial en época republicana, vid. J.M. Roldán, *Historia de Roma. Tomo I. La república romana*, Madrid, 1981, pp. 349-350 y bibliografía en pp. 698-699.

II y, de un modo definitivo, en el III con la huída al campo de los grandes propietarios (25).

Esta llamada a la *civitas*, imprescindible para la reconstrucción del Imperio tras tantos años de guerras civiles, cobra especial significado en el Oriente. El hecho de que los restos conservados de las *Res gestae* procedan de ciudades de habla griega merece una atención especial que no siempre se le ha concedido: fueron las provincias orientales las que apoyaron a Marco Antonio en su contienda contra el joven Octaviano y tras su victoria temieron quedar humilladas. Augusto se presenta como el *restaurator rei publicae*, el pacificador de todo el orbe romano, el motor de la reorganización, que debe abarcar también a las provincias que lucharon contra él (26): Augusto vencedor no reconoce ya enemigos; su enemigo y la facción que encabezaba, han sido aniquilados y la reconciliación se simboliza en el capítulo 24: “Tras mi victoria, devolví a los templos de todas las ciudades de la provincia de Asia sus riquezas, que aquél contra quien yo luchaba (—exquisito silencio del nombre de Marco Antonio—), guardaba en privado tras haber expoliado los templos”. Augusto se presenta como un magnífico y generoso administrador y las provincias orientales deben aceptarlo a él y, lo que es más importante, al sistema de gobierno que él ha instaurado y que debe perdurar por muchos años. ese principado respetuoso formalmente con la tradición republicana no puede suponer en modo alguno nada oneroso para esas provincias que, en tantas ocasiones, han sufrido el gobierno despótico de los monarcas helenísticos y, últimamente, la presión intolerable del enemigo de Augusto y del Estado romano.

Tal vez, es cierto, no haya estado esta idea de un modo tan explícito en la mente del emperador cuando redactó el documento pero es evidente que su historia posterior, que lo llevó precisamente a la Galacia, le hizo cobrar una dimensión especial, un valor nuevo, al menos a los ojos del lector oriental.

7. Su valor historiográfico.

Escrito apologético y propagandístico como tantos documentos autobiográficos ¿acaso hay alguno que no sea parcial? Y al igual que en otras ocasiones, vuelve a cobrar sentido la pregunta sobre la fiabilidad de lo narrado, sobre lo que vale para hacer historia y sobre lo que ha de ser rechazado.

(25) Vid., v. gr., M. Rostovtzeff, *Historia social y económica del imperio romano*, Madrid, 1962, vol. II, pp. 384 y ss., en especial 410-411.

(26) Al hablar del título ya hemos advertido que en la copia griega está ausente la particularización (*in rem publicam populumque Romanum*).

Ningún historiador se atrevería a escribir la historia de este período utilizando como única fuente, y sin crítica ninguna, las *Res gestae*; pero eso, que como método científico es lo acertado, no resta ni un ápice de interés ni a éste ni a cualquier otro testimonio. Al hablar de la gestación y de la intencionalidad del texto, hemos marcado alguna de sus limitaciones: Augusto no desea presentar de sí mismo más que los aspectos positivos que le confirieron un lugar privilegiado entre sus contemporáneos y sucesores, ni siquiera le interesa su vida privada, como hombre entregado exclusivamente al Estado. Tampoco muestra dentro del balance de su principado los logros alcanzados por otros, sean Tiberio o el Senado; su escrito afecta tan sólo a los hechos y a los gastos en beneficio de la comunidad de los que él, como hombre público o privado, se siente directamente responsable. Cabría añadir que ni siquiera menciona todo lo que hizo; en vano buscaremos en las *Res gestae* tantas leyes que sabemos debidas al emperador como las que se refieren a la restauración de la religiosidad y moral públicas, o a sus reformas administrativas, económicas o monetarias.

Esas son las limitaciones del escrito de Augusto; pero si es verdad que la historia de su principado no se escribe siguiendo al pie de la letra el *Monumentum Ancyranum*, también es cierto que no se puede escribir esa misma historia sin tenerlo en cuenta y, además, en lugar destacado. Bastaría reflexionar sobre la gravísima contradicción que supondría intentar la restauración moral del Estado al tiempo que se miente descarada y públicamente sobre hechos de todos conocidos, para acercarnos siquiera sea con un poco de confianza a la confesión imperial. Más difícil resulta perfilar las imprecisiones. Por ello, a falta de un contraste con otras fuentes historiográficas o de una crítica basada en la arqueología, lo que las *Res gestae* dicen es muy aprovechable como documento histórico; incluso la fiabilidad puede hacerse extensible a aquellos lugares en donde no contamos con la posibilidad de establecer cotejos, gracias a la veracidad de otros lugares similares comprobados; me refiero concretamente al censo que dice haber realizado en el año 8 a.C., no atestiguado en ningún otro lugar (27), porque sí sabemos de los que menciona para los años 28 a.C. y 14 d.C. Tampoco parece razonable poner en duda buena parte de las cifras que él nos da y que sólo conocemos gracias a él, como el número de ciudadanos romanos registrados en cada uno de los tres censos, o el de sus legionarios; las sumas enormes que dice haber distribuido, el nombre de algunos de los pueblos o de los reyes que protegió, son

(27) Y de cuya importancia para nuestra propia cronología bastaría con recordar que no poseemos documentación ninguna sobre posibles censos locales o provinciales como el citado por Lucas 2,1, que motivó el nacimiento de Cristo en Belén de Judá.

otros tantos testimonios exclusivos de las *Res gestae* y de cuya verosimilitud dan prueba sus otras verdades.

Para otras cuestiones, Augusto ofrece el contrapunto o la afirmación complementaria imprescindible. Por ejemplo, los mecanismos legales que hicieron desembocar la República en un régimen distinto, el Principado, son minuciosamente descritos por cuanto afectaban de un modo directo y único a nuestro protagonista. Augusto es el crisol en donde un sistema político se transforma en otro de propiedades, virtudes y defectos, distintas. Al ser el documento imperial tan escrupuloso con la dimensión pública y extraordinaria de Octavio, nos proporciona de primera mano la relación de los títulos y las circunstancias en que fueron conferidos al emperador (28); títulos que quedarían definitivamente grabados en los nombres de sus sucesores como afirmación del régimen creado con y por Augusto; y tan minuciosamente como la delicadeza del caso exige vamos sabiendo que nada se hizo contra la constitución republicana o sin el deseo del Senado y el Pueblo Romanos; incluso lo que pudo ser antirrepublicano, por más que todos se lo ofreciesen, lo rechazó Augusto, como la dictadura o el consulado vitalicio (29). La arqueología de la ciudad de Roma o la historia de la religión oficial están de enhorabuena con las precisiones ofrecidas por los capítulos 19 a 21: la política exterior, aunque sin precisar directrices, no carece de referencias extensas; y podríamos continuar la enumeración de datos aprovechables pero no es preciso alargar la lista, basta con leer el texto.

Y es que la historiografía para el período augústeo, como señalarán Brunt y Moore (30), no es ni mucho menos tan brillante como el período historiado: la obra de G. Asinio Polión se ha perdido aunque subsanamos muy de lejos esa carencia por el uso que de él debió hacer Apiano; la de Dión Casio es demasiado tardía y no conocemos sus fuentes; Veleyo Patérculo está generalmente desprestigiado aunque tal vez no se lo merezca; Suetonio ofrece una visión muy limitada y parcial, aunque bien documentada y llena de detalles, sobre caracteres y personajes, no sobre un período entero. Lo demás hay que suplirlo con referencias a otros escritores no historiadores contemporáneos (Cicerón, Virgilio, Horacio, etc.), o a los testimonios proporcionados por escritores tardíos como Tácito o Plutarco. Se comprende bien que la arqueología y las inscripciones sean absolutamente imprescindibles para ahondar en la época, y entre éstas, y aún más por su carácter excepcional, ocupa un lugar privilegiado el *Monumentum Ancyranum*.

(28) Capítulos 1,4; 4; 5; 6; 7; 9; 10; 34 y 35 de nuestra traducción.

(29) Cfr. 5,1, 5,3; 6,1 10,2 en nuestra traducción.

(30) *Op. cit.*, pp. 7-8

8. El estilo.

Quisiéramos añadir alguna nota de Augusto como escritor y su éxito en los historiadores posteriores. Mucho se ha insistido en que “el estilo de las *Res gestae* responde bastante bien a la idea que nos podemos hacer de Augusto como escritor latino. No hace falta elogiarlo. Siempre sobrio y sin énfasis, incluso allí donde se toca su orgullo personal, lo suficientemente positivo como para no desdeñar las largas enumeraciones y las cifras, cuidadoso con la palabra precisa y técnica, sobre todo cuando se trata del vocabulario político...” etc. (31). En definitiva, prefería la claridad al ornado estilo asiático y no dudó en usar preposiciones con los nombres de las ciudades o en repetir conjunciones con la finalidad de hacer su pensamiento claro (32). Pero todo hay que matizarlo: si el único material extenso de que disponemos, como efectivamente sucede, para definir el estilo de Augusto son las *Res gestae* habrá que concluir, como pescadilla que se muerde la cola, que las *Res gestae* son un magnífico exponente del estilo de Augusto. Y esto se hace con excesiva frecuencia. Pero ¿nos hemos detenido alguna vez a pensar que las *Res gestae* son un documento oficial de un hombre de Estado y que, por tanto, están sujetas a las reglas de las redacciones jurídicas y oficiales? ¿Por qué sorprenderse de que Augusto en este documento domine y utilice con precisión el vocabulario técnico y político? Se supone que no podía ser de otra manera. ¿O acaso podía enviar un escrito oficial al Senado con la misma redacción que le daría un zapatero de la Suburra? De aquí se debe extraer una nueva conclusión. ¿Un documento político, jurídico, oficial, es el texto en que debemos buscar el estilo literario de un autor? Debemos obrar, pues, con suma precaución al enjuiciar mediante éste y otros escritos de Augusto de parecido tenor su estilo literario para no caer en abusos injustificables.

9. La influencia de las “*Res gestae*” en otros historiadores.

Con la publicación del texto en los pilares de bronce, los romanos no pudieron ignorarlo por estar colocado en un lugar de paseo público. Sin embargo, tan sólo Suetonio y Dión Casio se hacen eco de él en su obra. ¿Qué influencia tuvo, entonces, en la historiografía antigua? Se dice que Veleio Patérculo, de quien hablábamos antes, utilizó las *Res gestae* en algunos pasajes de su narración, aunque no las menciona. A este aspecto han dedicado recientemente J. Hellegouarc’h y Cl. Jodry un estudio (33) en el que recogen

(31) J. Gagé, *op. cit.*, pp. 37-38.

(32) Suet. *Aug.*, LXXXVI.

(33) “Les *Res Gestae* d’Auguste et *Historia Romana* de Velleius Paterculus”, *Latomus*, (1980), pp. 803-816.

los ocho lugares en que el historiador de tiempos de Tiberio parece deudor —de un modo evidente— de la obra del emperador; sin embargo, no creemos pecar de exagerados, si decimos que, lejos de demostrar la presencia de uno en otro, lo que consiguen estos dos eruditos es demostrar justamente lo contrario. Que Veleyo Patérculo ha debido conocer la inscripción romana no hay por qué dudarlo, pero de ahí a que la haya utilizado en sus escritos media un gran abismo. ¿Puede tomarse en serio que Veleyo ha bebido en Augusto porque los dos utilizan un vocabulario técnico similar para referirse a los mismos acontecimientos políticos? ¿Se puede decir que Veleyo se inspira en Augusto cuando escribe *qui triumphur fuerat rei publicae constituendae*, aunque en el primero se aplique a Lépido y en el segundo al propio Augusto? ¿que los dos mencionan a los panones vencidos (qué casualidad en ambos casos) por Ti. Nerón? ¿que uno habla de *pacare* y otro de *pax*? ¿que ambos hablan de *bellum seruire* para referirse a una guerra contra esclavos. ¿Es que se puede hacer de otro modo más corriente? *Et sic multa alia*. Tras leer estas páginas queda todavía por demostrar que Veleyo Patérculo haya utilizado las *Res gestae*.

Sí parece haberlo hecho Suetonio a quien nos hemos referido ya en varias ocasiones, no hay que olvidar que además pudo tener acceso al manuscrito original si es que se conservaba aún en los archivos imperiales cuando fue secretario *ab epistulis* de Adriano. Y resulta muy probable, como indica J. Gagé (34), que la propia estructura del relato suetoniano proceda, en buena medida, del documento imperial, por estar ambos redactados no cronológicamente sino por capítulos de materias más o menos afines. Tal vez las *Res gestae* inauguraron de un modo inconsciente en Roma un nuevo sistema de narración histórica, sistema que pasaría después del genio literario de Suetonio y su método biográfico a los escritores (o al escritor (35)) pobres y esquemáticos que confeccionaron la *Historia augusta*.

Cabe concluir que, si bien directamente las *Res gestae* no parecen haber sido trascendentales como fuente de los historiadores del período augusteo, sí han dejado una huella notable en el modo de concebir la narración histórica en los períodos siguientes de Roma.

10. Final.

Y he aquí que tras un largo paseo volvemos al lugar en que comenzamos. A la historia de un largo olvido que no desaparecería hasta quince siglos más

(34) *Op. cit.*, pp. 41-41.

(35) Cfr. R. Syme, *Emperores and Biography (Studies in the "Historia Augusta")*, Oxford, 1971, pp. 30 y ss.

tarde; desde entonces las *Res gestae* han ocupado un lugar destacado, el que les corresponde, en la historiografía latina. Tal vez, si el viejo Augusto conociese la fama póstuma que han alcanzado esas notas suyas, que por momentos parecen desordenadas, lamentaría aún más la mala suerte de sus otros escritos y, de un modo muy especial, de su autobiografía.

TEXTO LATINO Y TRADUCCION*

(*) El texto latino está tomado de la edición, citada ampliamente en la introducción, de J. Gagé, la mejor que conocemos. Nuestra traducción sigue el texto fijado por el investigador francés.

Rerum gestarum diui Augusti, quibus orbem terrarum imperio populi Romani subiecit, et impensarum quas in rem publicam populumque Romanum fecit, incisarum in duabus aeneis pilis, quae sunt Romae positae, exemplar subiectum.

1.1 Annos undeuginti natus exercitum priuato consilio et priuata impensa comparauī, per quem rem publicam a dominatione factionis oppressam in libertatem uindicavi. 2 Eo nomine senatus decretis honorificis in ordinem suum me adlegit C. Pansa et A. Hirtio consulibus consularem locum sententiae ferendae tribuens et imperium mihi dedit. 3 Res publica ne quid detrimenti caperet me pro praetore simul cum consulibus prouidere iussit. 4 Populus autem eodem anno me consulē, cum consul uterque in bello cecidisset, et triumui-

Copia pública de los hechos ilustres del divino Augusto, con los que sometió al mundo entero al dominio del pueblo romano, y de los gastos que afrontó por el Estado y el pueblo romanos, que están grabados en dos columnas de bronce en Roma.

1.1 A los diecinueve años de mi nacimiento formé un ejército, siguiendo mi personal parecer y a costa de mi propio dinero, con el que devolví la libertad al Estado, que se encontraba agobiado por el poder de una minoría. 2 Por ese motivo, el Senado me incluyó en sus listas, mediante unos decretos honoríficos, durante el consulado de G. Pansa y A. Hirtio, confiriéndome un puesto de rango consular para emitir mis opiniones, y me otorgó mando militar. 3 Ordenó que, junto, con los cónsules y como propretor, cuidase de que el Estado

rum rei publicae constituendae creauit.

2. Qui parentem meum trucidauerunt, eos in exilium expuli iudiciis legitimis ultus eorum facinus et postea bellum inferentis rei publicae uici bis acie.

3.1 Bella terra et mari ciuilia externaque toto in orbe terrarum saepe gessi uictorque omnibus ueniam petentibus ciuibus peperci. 2 Externas gentes, quibus tuto ignosci potuit, conseruare quam excidere malui 3 Millia ciuium Romanorum sub sacramento meo fuerunt circiter quingenta. Ex quibus deduxi in colonias aut remisi in municipia sua stipendis emeritis millia aliquanto plura quam trecenta et iis omnibus agros adsignaui aut pecuniam pro praemis militiae dedi. 4 Naues cepi sescentas praeter eas, si quae minores quam triremes fuerunt.

4.1 Bis ouans triumphauit et tris egi curulis triumphos, et appellatus sum uiciens et semel imperator, discernente pluris triumphos mihi sena-

no sufriera daño alguno. 4 El pueblo, por su parte, me eligió ese mismo año como cónsul, puesto que los otros dos habían perecido en combate, y como triunviro con el objeto de reorganizar el Estado.

2 Mandé al exilio a los asesinos de mi padre, castigando, no sin juicios conforme a la ley, su crimen y después, cuando declararon la guerra al Estado, los vencí en dos batallas.

3.1 Llevé a cabo, con frecuencia, guerras por tierra y mar dentro y fuera de nuestras fronteras por el mundo entero y respeté a cualquier conciudadano que me pidió clemencia. 2 Los pueblos extranjeros que pude perdonar sin menoscabo de nuestra seguridad, preferí mantenerlos salvos que exterminarlos. 3 Cerca de quinientos mil ciudadanos romanos me han jurado fidelidad. De ellos he llevado a colonias o he enviado a sus municipios de origen licenciados con sus pagas algunos más de trescientos mil y a todos ellos les asigné campos o les di dinero como recompensas a su servicio militar. 4 Capturé seiscientos navíos, sin incluir los de menor tamaño que las triremes.

4.1 Por dos veces gané triunfos con ovación, y otras tres conseguí triunfos curules, y fui aclamado general en jefe en 21 ocasiones; el Se-

tu quibus omnibus supersedi. Laurum de fascibus deposui in Capitolio, uotis quae quoque bello nuncupaueram solutis. 2 Ob res a me aut per legatos meos auspiciis meis terra marique prospere gestas quinquagens et quinquens decreuit senatus supplicandum esse dis immortalibus. Dies autem per quos ex senatus consulto supplicatum est, fuere DCCCLXXX. 3 In triumphis meis ducti sunt ante currum meum reges aut regum liberi nouem. 4 Consul fueram terdecies, cum scribebam haec, et eram septimum et tricensimum tribuniciae potestatis.

5.1 Dictaturam et a presenti et praesenti mihi delatam et a populo et a senatu M. Marcello et L. Arruntio cos. non recepi. 2 Non sum deprecatus in summa frumenti penuria curationem annonae, quam ita administraui, ut intra dies paucos metu et periculo praesenti ciuitatem uniuersam liberarem impensa et cura mea. 3 Consulatum quoque annuum et perpetuum mihi delatum non recepi.

6.1 Consulibus M. Vinicio et Q. Lucretio et postea P. Lentulo et Cn.

nado me otorgó más triunfos, a todos los cuales renuncié. Los laureles los pasé de mis fascas al Capitolio, cumpliendo los votos que había pronunciado solemnemente en tiempos de guerra. 2 Con motivo de las campañas acabadas felizmente por mí o por lugartenientes míos, en tierra y mar, el Senado decretó 55 acciones de gracias a los dioses inmortales. Mas los días que duraron esos actos, en total y por decisión del senado, fueron 890. En mis triunfos desfilaron ante mi propia carroza nueve reyes o hijos de reyes. 4 En el momento de redactar estas cosas, había sido cónsul trece veces y gozaba de mi trigésimo séptima potestad tribunicia.

5.1 No acepté la dictadura que se me ofreció tanto en mi ausencia como estando en Roma, de parte del pueblo y del Senado durante el consulado de M. Marcelo y L. Arruntio. 2 No me opuse, en momentos de tremenda escasez de trigo, a la administración de los víveres y cumplí con el cargo de tal modo que en pocos días logré liberar la ciudad entera del temor y del peligro manifiestos, y ello a cuenta mía y gracias a mi esfuerzo. 3 Tampoco acepté el consulado anual y perpetuo que por entonces se me ofreció.

6.1 Durante los consulados de M. Vinicio y Q. Lucretio y, luego,

Lentulo et tertium Paullo Fabio Maximo et Q. Tuberone senatu populuque Romano consentientibus ut curator legum et morum summa potestate solus crearer, nullum magistratum contra morem maiorum delatum recepi. 2 Quae tum per me geri senatus uoluit, per tribuniciam potestatem perfeci, cuius potestatis conlegam et ipse ultro quinquens a senatu depoposci et accipi.

2.1 Triumuirum rei publicae constituendae qui per continuos annos decem. 2 Princeps senatus fui usque ad eum diem quo scripseram haec per annos quadraginta. 3 Pontifex maximus, augur, quindecimuirum sacris faciendis, septemuirum epulonum, frater arualis, sodalis Titius, fetialis fui.

8.1 Patriciorum numerum auxi consul quintum iussu populi et senatus. 2 Senatum ter legi. Et in consulatu sexto censum populi conlega M. Agrippa egi. Lustrum post annum alterum et quadragensimum feci. Quo lustro ciuium Romanorum censa sunt capita quadragiens centum millia et sexaginta tria milia. 3 Tum iterum consulari cum

de P. Léntulo y Gn. Léntulo y, por tercera vez, de Paulo Fabio Máximo y Q. Tuberón, por más que el Senado y el pueblo romanos estaban de acuerdo en que yo fuera el único encargado de vigilar, con las mayores atribuciones, las leyes y las costumbres, no me pareció bien aceptar una magistratura que se me ofrecía contra las prácticas de nuestros antepasados. 2 Todo lo que quiso el Senado entonces que yo llevase a cabo, lo hice a través de mi potestad tribunicia, y pedí al Senado cinco veces, y acepté de buena gana, un colega en el cargo.

7.1 Durante diez años sin interrupción fui uno de los triunviros encargados de la reorganización del Estado. 2 Fui príncipe del Senado hasta el mismo día en que escribí esto, cumpliendo un total de cuarenta años. 3 También he sido pontífice máximo, augur, quindecenviro con la función de celebrar los rituales, septenviro epulón, cofrade del colegio de los Arvales, miembro del colegio de Ticio y feccial.

8.1 Aumenté el número de los patricios, durante mi quinto consulado, por mandato del pueblo y del Senado. 2 Confeccioné tres veces las listas del Senado. Y durante mi sexto consulado, siendo mi colega M. Agripa, llevé a cabo el censo del pueblo. Lo cerré con sacrificios solemnes cuarenta y dos años después del anterior. Al cerrarlo había cen-

imperio lustrum solus feci C. Censorino et C. Asinio cos. Quo lustrum censa sunt ciuium Romanorum capita quadragiens centum millia et ducenta triginta tria millia. 4 Et tertium consulari cum imperio lustrum conlega Tib. Caesare filio meo feci Sex. Pompeio et Sex. Appuleio cos. Quo lustrum censa sunt ciuium Romanorum capitum quadragiens centum millia et nongenta triginta et septem millia. 5 Legibus nouis me auctore latis multa exempla maiorum exolescentia iam ex nostro saeculo reduxi et ipse multarum rerum exempla imitanda posteris tradidi.

9.1 Vota pro ualetudine mea suscipi per consules et sacerdotes quinto quoque anno senatus decreuit. Ex iis uotis saepe fecerunt uiuo me ludos aliquotiens sacerdotum quattuor amplissima collegia, aliquotiens consules. 2 Priuatim etiam et municipatim uniuersi ciues unanimiter continenter apud omnia puluinaria pro ualetudine mea supplicauerunt.

sados cuatro millones sesenta y tres mil ciudadanos romanos. 3 Un segundo censo lo hice yo sólo, con atribuciones de cónsul, durante el consulado de G. Censorino y G. Asinio. En éste se censaron cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciudadanos romanos. 4 Y un tercer censo lo cerré solemnemente, con atribuciones de cónsul y teniendo por colega a mi hijo Tib. César, durante el consulado de Sex. Pompeyo y Sex. Apuleyo. En este último se censaron cuatro millones novecientos treinta y siete mil ciudadanos romanos. 5 Con la ayuda de leyes nuevas, de las que yo era autor, volví a poner en vigor muchas costumbres de nuestros antepasados, que ya habían caído en desuso en estos tiempos, y yo mismo procuré transmitir a mis descendientes ejemplos de muchas cosas dignos de ser imitados.

9.1 El Senado decretó que, cada cuatro años, se celebrasen juegos rituales por mi salud, organizados por los cónsules y los sacerdotes. De entre estos juegos rituales, unos los organizaron, todavía en vida mía, cuatro colegios sacerdotales de rango senatorial, otros los cónsules. 2 Además, todos los ciudadanos, en privado y por corporaciones municipales, ofrecieron súplicas en todos los recintos sagrados, de un modo unánime y constante, en favor de mi salud.

10.1 Nomen meum senatus consulto inclusum est saliare carmen, et sacrosanctus in perpetuum ut essem et quoda uiuerem tribunicia potestas mihi esset, per legem sanctum est 2 Pontifex maximus ne fierem in uiui conlegae mei locum, populo id sacerdotium deferente mihi quod pater meus habuerat, recusau. Quod sacerdotium aliquod post annos, eo mortuo qui ciuilis motus occasione occupauerat, cuncta ex Italia ad comitia mea confluente multitudine quanta Romae numquam fuisse ante id tempus fertur, recepi P Sulpicio C Valgio consulibus.

11. Aram Fortunae Reducis ante aedes Honoris et Virtutis ad portam Capenam pro reditu meo senatus consecrauit, in qua pontifices et uirgines Vestales anniuersarium sacrificium facere iussit eo die quo consulibus Q Lucretio et M. Vini- cio in urbem ex Syria redieram, et diem Augustalia ex cognomine nostro appellauit.

12.1 Senatus consulto eodem tempore pars praetorum et tribu- norum plebi cum consule Q. Lucretio

10.1 Mi nombre, por deci- sión del Senado, se incluyó en el himno de los Salios y quedó sancio- nado por una ley que fuese yo in- violable a perpetuidad y, mientras viviese, gozase del poder tribunicio. 2 Rechacé el cargo de pontífice máximo, que el pueblo me ofreció por haberlo sido mi padre, para no ocupar el lugar que correspondía a mi colega, aún en vida. Ese puesto sacerdotal algunos años después, cuando ya había muerto él –que lo había asumido en tiempos de la guerra civil–, lo acepté siendo cón- sules P. Sulpicio y G. Valgio, tras haberse reunido, procedente de todos los lugares de Italia y en co- micios convocados por mí, una multitud tan grande como jamás, según se dice, la hubo en Roma an- tes de ese momento.

111 El Senado consagró el altar de la Fortuna recuperada, ante el templo del Honor y el Valor, junto a la puerta Capena, en acción de gracias por mi regreso, y ordenó que los pontífices y las vírgenes ves- tales hiciesen en él un sacrificio anual el día en que, bajo el consu- iado de Q. Lucrecio y M. Vini- cio, había vuelto a la ciudad desde Siria, y ese día se llamó Augustalia, por mi sobrenombre.

12.1 Por decisión del Senado, en esa misma época, un grupo de pretores y tribunos de la plebe,

et principibus uiris obuam mihi missa est in Campaniam, qui honos ad hoc tempus nemini praeter me est decretus. 2 Cum ex Hispania Galliaque, rebus in iis prouincis prospere gestis, Romam redi Ti. Nerone et P. Quintilio consulibus, aram Pacis Augustae senatus pro reditu meo consacrandam censuit ad campum Martium, in qua magistratus et sacerdotes uirginesque Vestales anniuersarium sacrificium facere iussit.

13. Ianum Quirinum, quem clausum esse maiores nostri uoluerunt, cum per totum imperium populi Romani terra marique esset parta uictoriis pax, cum prius quam nasceret a condita urbe bis omnino clausum fuisse prodatur memoriae, ter me principe senatus claudendum esse censuit.

14.1 Filios meos, quos iuuenes mihi eripuit fortuna, Gaium et Lucium Caesares honoris mei causa senatus populusque Romanus annum quintum et decimum agentis consules designauit, ut eum magistratum inirent post quinquennium. Et ex eo die quo deducti sunt in

junto con el cónsul Q. Lucrecio y otros hombres principales, vino a mi encuentro a la Campania, honor que a nadie hasta este momento se le ha concedido, excepto a mí. 2 Cuando regresé a Roma procedente de Hispania y Galia, tras haber concluido con éxito los asuntos que me hicieron ir a esas prouincias, durante el consulado de Ti. Nerón y P. Quintilio, el Senado acordó la consagración del altar de la Paz Augusta, en acción de gracias por mi regreso, junto al Campo de Marte, y ordenó que los magistrados, los sacerdotes y las vírgenes vestales hiciesen en él un sacrificio anual.

13. El templo de Jano Quirino que nuestros antepasados quisieron estuviese cerrado cuando la paz se hubiera logrado con victorias, por tierra y mar, en toda la extensión de los dominios del pueblo romano, por más que, antes de mi nacimiento y desde la fundación de la ciudad, sólo se conserva el recuerdo de su clausura en dos ocasiones, el Senado decidió por tres veces que debía ser cerrado, bajo mi principado.

14.1 A mis hijos, los Césares Gayo y Lucio, que, aún jóvenes, me arrebató el destino, los hicieron cónsules, por honrarme, el Senado y el pueblo romanos a sus catorce años de edad para que ocupasen esa magistratura cinco años después. Desde el mismo día en que fueron lle-

forum, ut interessent consiliis publicis decreuit senatus. 2 Equites autem Romani uniuersi principem inuentutis utrumque eorum parmis et hastis argenteis donatum appellauerunt.

15.1 Plebi Romanae uiritim HS trecenos numerauī ex testamento patris mei, et nomine meo HS quadringenos ex bellorum manibiis consul quintum dedi, iterum autem in consulatu decimo ex patrimonio meo HS quadringenos congiari uiritim pernumerauī, et consul undecimum duodecim frumentationes frumento priuatim coempto emensus sum, et tribunicia potestate duodecimum quadringenos nummos tertium uiritim dedi. Quae mea congiaria perucnerunt ad hominum millia nunquam minus quinquaginta et ducenta. 2 Tribuniciae potestatis duodeuicensimum, consul XII, trecentis et uiginti millibus plebis urbanae sexagenos denarios uiritim dedi. 3 Et colonis militum meorum consul quintum ex manibiis uiritim millia nummum singula dedi, acceperunt id triumphale congiarium in colonis hominum circiter centum et uiginti millia. 4 Consul tertium decimum sexagenos denarios plebei quae tum frumentum publicum accipiebat dedi; ea millia hominum paulo plura quam ducenta fuerunt.

vados al foro, decidió el Senado que estuviesen presentes en las deliberaciones públicas. 2 Además el orden ecuestre romano aclamó a ambos como Príncipes de la Juventud, dándoles por atributos unas rodelas y lanzas de plata.

15.1 A cada miembro de la plebe romana le pagué trescientos sestercios, cumpliendo el testamento de mi padre y dí en mi nombre, siendo cónsul por quinta vez, otros cuatrocientos sestercios, procedentes de botines de guerras; además durante mi décimo consulado volví a pagar de mi propio patrimonio cuatrocientos sestercios como regalo a cada uno, y, en mi undécimo consulado, concedí doce distribuciones públicas de trigo, con trigo que compré como particular, y, el año de mi décimo segunda potestad tribunicia, volvía a dar, por tercera vez, cuatrocientas monedas a cada uno. Todos estos regalos míos nunca alcanzaron a menos de doscientas cincuenta mil personas. 2 Durante mi décimo octava potestad tribunicia, siendo cónsul por duodécima vez, dí sesenta denarios a cada uno de los trescientos veinte mil miembros de la plebe urbana. 3 Y a cada uno de los colonos, que habían sido soldados míos, les dí mil sestercios procedentes de botines de guerra; recibieron esa donación, fruto de sus triunfos, en las colonias cerca de ciento veinte mil hombres. 4 El año de mi décimo tercer consulado dí sesenta denarios a cada

16.1 Pecuniam pro agris quos in consulatu meo quarto et postea consulibus M. Crasso et Cn. Lentulo Augure adsignavi militibus solui municipis. Ea summa sestertium circiter sexsiens milliens fuit, quam pro Italicis praedis numeravi et circiter bis milliens et sescentiens, quod pro agris provincialibus solui. Id primus et solus omnium qui deduxerunt colonias militum in Italia aut in prouincis, ad memoriam aetatis meae feci. 2 Et postea Ti. Nerone et Cn. Pisone consulibus, itemque C. Antistio et D. Laelio consulibus et C. Calvisio et L. Pasiene consulibus et L. Lentulo et M. Mesalla consulibus, et L. Caninio et Q. Fabricio cos., militibus quos emeriteis stipendis in sua municipia deduxi, praemia numerato persolui, quam in rem sestertium quater milliens circiter impendi.

17.1 Quater pecunia me iuui aëarium ita ut sestertium milliens et quingentiens ad eos qui prae-rant aerario detulerim. 2 Et M. Lepido et L. Arruntio consulibus in aerarium militare quod ex consilio meo constitutum est, ex quo praemia darentur militibus qui uicena aut plura stipendia emeruissent, HS

miembro de la plebe que, en ese momento, tenía derecho a recibir trigo público, fueron algo más de doscientos mil hombres.

16.1 Libré una cantidad de dinero a los municipios por los campos que asigné, durante mi cuarto consulado y, luego, siendo cónsules M. Craso y Gn. Léntulo Augur, a mis soldados. Esa suma fue de casi seiscientos millones de sestercios, pagados por las parcelas de Italia, y de casi doscientos sesenta millones entregados por los campos de las provincias. Yo fui el primero, y el único de cuantos establecieron colonias en Italia o en las provincias, en hacer esto, por lo menos según se recuerda en nuestro tiempo. 2 Y más tarde, durante los años de los consulados de Ti. Nerón y Gn. Pisón, de G. Antistio y D. Lelio, de G. Calvisio y L. Pasiene, de L. Léntulo y M. Mesala, y de L. Caninio y Q. Fabricio, a los soldados que mandé a sus municipios de origen al acabar el servicio militar, les concedí primas en metálico, que me supusieron gastos por cerca de cuatrocientos millones de sestercios.

17.1 En cuatro ocasiones asistí al tesoro público con mi propio dinero, de modo que habré entregado a los que lo administraban ciento cincuenta millones de sestercios. 2 Y, durante el consulado de M. Lépidio y de L. Arruntio, ingresé procedente de mi propio patrimonio en el tesoro militar (que se or-

(sestertium) milliens et septingen-
tiens ex patrimonio meo detuli.

18 Ab eo anno quo Cn. et P
Lentuli consules fuerunt, cum defi-
cerent uectigalia, tum centum milli-
bus hominum tum pluribus multo
frumentarios et nummarios tributus
ex horreo et patrimonio meo edidi.

19.1 Curiam et continens ei
Chalcidicum, templumque Apollin-
is in Palatio cum porticibus, aedem
diui Iuli, Lupercal, porticum
ad circum Flaminium, quam sum
appellari passus ex nomine eius qui
priorem eodem in solo fecerat Octa-
uiam, puluar ad circum maxi-
mum, 2 aedes in Capitolio Iouis
Feretri et Iouis Tonantis, aedem
Quirini, aedes Mineruae et Iunonis
Reginae et Iouis Libertatis in Auen-
tino, aedem Larum in summa sa-
cra via, aedem deum Penatium in
Velia, aedem Inuentatis, aedem Ma-
tris Magnae in Palatio feci.

20.1 Capitolium et Pompeium
theatrum utrumque opus impensa
grandi refeci sine ulla inscriptione
nominis mei. 2 Riuos aquarum
compluribus locis uetustate laben-
tes refeci, et aquam quae Marcia ap-

ganizó siguiendo mi consejo para
pagar de él las primas a los soldados
que habían servido durante veinte
años o más) ciento setenta millones
de sestercios.

18. Desde el año en que fueron
cónsules Gn. y P. Léntulo, por ser
insuficiente el dinero recaudado,
hubo ocasiones en que pagué, de
mis propios graneros y patrimonio,
los tributos en trigo y dinero metá-
lico a cien mil hombres y, en otras,
aún a muchos más.

19.1 Construí la Curia y su ane-
jo, el Calcídico, el templo de Apolo
en el Palatino con sus pórticos, el
templo del divino Julio, el Lupercal,
el pórtico junto al Circo Flami-
nio -que acepté se llamase de Octa-
vio, por el nombre de quien había
hecho antes otro en el mismo lu-
gar-, la estancia imperial junto al
Circo Máximo, los templos de Júpiter
Feretrio y de Júpiter Tonante
en el Capitolio, el templo de Quiri-
no, los templos de Minerva, de Juno
Reina y de Júpiter de la Libertad en
el Aventino, el templo de los Lares
en la parte más elevada de la Vía
Sacra, el templo de los dioses Pena-
tes en la Velia, el templo de la Ju-
uentud y el templo de la Gran Ma-
dre en el Palatino.

20.1 Reconstruí el Capitolio y
el teatro de Pompeyo, obras ambas
de elevados gastos, y ello sin ins-
cripción alguna de mi nombre.
2 Reconstruí en muchos sitios las
conducciones de agua, maltrechas

pellatur duplicauit fonte nouo in riuum eius inmisso. 3 Forum Iulium et basilicam quae fuit inter aedem Castoris et aedem Saturni, coepta profligataque opera a patre meo perfeci et eandem basilicam consumtam incendio ampliata eius solo sub titulo nominis filiorum meorum incohausi, et, si uiuus non perfecissem, perfici ab heredibus meis iussi. 4 Duo et octoginta templa deum in urbe consul sextum ex auctoritate senatus refeci, nullo praetermisso quod eo tempore refici debebat. 5 Consul septimum uiam Flaminiam ab urbe Ariminum refeci pontesque omnes praeter Muluium et Minucium.

21.1 In priuato solo Martis Vltoris templum forumque Augustum ex manibiis feci. Theatrum ad aedem Apollinis in solo magna ex parte a priuatis empto feci, quod sub nomine M. Marcelli generi mei esset. 2 Dona ex manibiis in Capitolio et in aede diui Iuli et in aede Apollinis et in aede Vestae et in templo Martis Vltoris consacraui, quae mihi constituerunt HS (sestertium) circiter milliens. 3 Auri coronari pondo triginta et quinque millia municipiis et colonis Italiae conferentibus ad triumphos meos quintum consul remisi, et postea,

ya de antiguas, y dupliqué la capacidad del acueducto llamado Marcio, desviando una nueva fuente a su caudal. 3 Terminé de construir el Foro Julio y la basílica situada entre el templo de Cástor y el de Saturno, cuya obra se comenzó y casi se terminó por mi padre, y empecé la reconstrucción de esa misma basílica, destruida por un incendio, ampliando sus cimientos, bajo la inscripción del nombre de mis hijos, y, si no lograrse acabarla durante mi vida, ordeno sea acabada por mis herederos. 4 Reconstruí, durante mi sexto consulado, ochenta y dos templos de divinidades en Roma, con autorización del Senado, sin excluir ninguno que necesitase en aquel momento una reparación. 5 El año de mi séptimo consulado, reconstruí la Vía Flaminia, desde la ciudad a Rímini, y todos los puentes, excepto el Mulvio y el Minucio.

21.1 En terreno privado construí el templo de Marte Vengador y el Foro Augusto con dinero procedente de botines. Construí, sobre terreno comprado en buena medida a particulares, cerca del templo de Apolo, un teatro que estuviese bajo el nombre de Marcelo, mi yerno. 2 Consagré ofrendas, procedentes de botines, en el Capitolio y en el templo del divino Julio y en el templo de Apolo y en el templo de Vesta y en el templo de Marte Vengador; todo ello me supuso cerca de cien millones de sestercios. 3 Durante mi quinto consulado devolví

quotiescumque imperator appellatus sum, aurum coronarium non accepi decernentibus municipiis et colonis aeque benigne adque antea decreuerant.

22.1 Ter munus gladiatorium dedi meo nomine et quinquens filiorum meorum aut nepotum nomine, quibus muneribus depugnaerunt hominum circiter decem millia. Bis athletarum undique accitorum spectaculum populo praebui meo nomine et tertium nepotis mei nomine. 2 Ludos feci meo nomine quater, aliorum autem magistratum vicem ter et uiciens. Pro collegio XVuirorum magister collegii collega M. Agrippa ludos saeculares C. Furnio C. Silano cos. feci. Consul XIII ludos Martiales primus feci, quos post id tempus deinceps insequentibus annis s.c. et lege fecerunt consules. 3 Venationes bestiarum Africanarum meo nomine aut filiorum meorum et nepotum in circo aut in foro aut in amphitheatris populo dedi sexiens et uiciens, quibus confecta sunt bestiarum circiter tria millia et quingentae.

23 Naulis proeli spectaculum populo dedi trans Tiberim, in quo

treinta y cinco mil libras de oro destinadas a la corona que, por mis triunfos, me ofrecían los municipios y colonias de Italia, y después, cada vez que se me aclamó como general en jefe, rechacé el oro para la corona que me asignaban los municipios y las colonias con la misma generosidad con que antes me lo habían asignado.

22.1 Ofrecí tres espectáculos de gladiadores en mi nombre y cinco veces en nombre de mis hijos y de mis nietos, en los que combatieron cerca de diez mil hombres. Proporcioné al pueblo en mi nombre dos veces competiciones de atletas extranjeros venidos de todas partes y una tercera en el de mi nieto. 2 Cuatro veces hice juegos en mi nombre, pero otras veintitrés se hicieron en lugar de otros magistrados. Celebré, durante el consulado de G. Furnio y G. Silano, los Juegos Seculares, debidos por el colegio de los Quince Varones, del cual era yo presidente y M. Agripa mi colega. El año de mi décimo tercer consulado hice, por vez primera, los Juegos Marciales que, desde entonces en los años sucesivos y sin interrupción celebraron los cónsules, por decisión del Senado y ley. 3 Ofrecí al pueblo veintiséis cacerías de animales de Africa, bajo mi nombre o bajo el de mis hijos o nietos, en el circo, en el foro, o en los anfiteatros, en ellos murieron cerca de tres mil quinientas fieras.

23 Ofrecí al pueblo un espectáculo de combate naval al otro la-

loco nunc nemus est Caesarum, ca-
uato solo in longitudinem mille et
octingentos pedes, in latitudinem
mille et ducenti. In quo triginta ros-
tratae naues triremes aut biremes,
plures autem minores inter se con-
flicerunt. Quibus in classibus
pugnauerunt praeter remiges millia
hominum tria circiter.

24.1 In templis omnium ciuita-
tium prouinciae Asiae uictor orna-
menta reposui, quae spoliatis tem-
plis is cum quo bellum gesseram pri-
uatim possederat. 2 Statuae meae
pedestres et equestres et in quadri-
geis argenteae steterunt in urbe
XXC circiter, quae ipse sustuli
exque ea pecunia dona aurea in
aede Apollinis meo nomine et illo-
rum qui mihi statuarum honorem
habuerunt posui.

25.1 Mare pacauit a praedo-
nibus. Eo bello seruorum qui fuge-
rant a dominis suis et arma contra
rem publicam ceperant, triginta fere
millia capta dominis ad supplicium
sumendum tradidi. 2 Iurauit in
mea uerba tota Italia sponte sua, et
me belli quò uici ad Actium ducem
depoposcit. Iurauerunt in eadem
uerba prouincias Galliae Hispaniae
Africa Sicilia Sardinia. 3 Qui sub
signis meis tum militauerint, fue-
runt senatores plures quam DCC, in
iis qui uel antea uel postea consules
facti sunt ad eum diem quo scripta
eunt haec, LXXXIII, sacerdotes cir-
citer CLXX.

do del Tíber, en el lugar que ahora
ocupa el bosque de los Césares, para
lo que hubo que cavar el terreno
mil ochocientos pies a lo largo y mil
doscientos a lo ancho. En él se en-
frentaron treinta naves con espolo-
nes, trirremes o birremes, y aún más
de menor tamaño. En esas escua-
dras lucharon, sin contar los reme-
ros, cerca de tres mil hombres.

24.1 Tras mi victoria, devolví a
los templos de todas las ciudades de
la provincia de Asia sus riquezas,
que aquél contra quien yo luchaba,
guardaba en privado tras haber ex-
poliado los templos. 2 Se coloca-
ron en Roma cerca de ochenta esta-
tuas más de plata, a pie, a caballo,
o en cuadriga, que yo mismo quité,
y con ese dinero hice donativos en
oro al templo de Apolo en mi nom-
bre y en el de los que levantaron en
mi honor las estatuas.

25.1 Logré liberar los mares de
piratas. En esa guerra de esclavos,
que habían huido de sus dueños y
habían tomado las armas contra el
Estado, capturé cerca de treinta mil
y los entregué a sus dueños para
que les diesen suplicio. 2 Italia en-
tera, por propia iniciativa, hizo jura-
mentos de lealtad bajo mi nombre y
me pidió insistentemente que fuese
yo su general en la guerra que luego
gané en Accio. Hicieron el mismo
juramento bajo mi nombre las pro-
vincias de Galiay de Hispania y Africa,
Sicilia y Cerdeña. 3 Entre los que
habrían de militar bajo mis enseñas
hubo más de setecientos senadores,

26.1 Omnium prouinciarum populi Romani, quibus finitimae fuerunt gentes quae non parerent imperio nostro, fines auxi. 2 Gallias et Hispanias prouincias, item Germaniam qua includit Oceanus a Gadibus ad ostium Albis fluminis pacavi. 3 Alpes a regione ea, quae proxima est Hadriano mari, ad Tuscum pacari feci nulli genti bello per iniuriam inlato. 4 Classis mea per Oceanum ab ostio Rheni ad solis orientis regionem usque ad fines Cimbrorum nauigauit, quo neque terra neque mari quisquam Romanus ante id tempus adit. Cimbrique et Charydes et Semnones et eiusdem tractus alii Germanorum populi per legatos amicitiam meam et populi Romani petierunt. 5 Meo iussu et auspicio ducti sunt duo exercitus eodem fere tempore in Aethiopiam et in Arabiam, quae appellatur Eudaemon, maximaeque hostium gentis utriusque copias caesae sunt in acie et complura oppida capta. In Aethiopiam usque ad oppidum Nabata peruentum est, cui proxima est Meroe; in Arabiam usque in fines Sabaeorum processit exercitus ad oppidum Mariba.

de los que fueron elegidos cónsules antes de aquel momento o después, hasta el día en que escribo estas palabras, ochenta y tres y sacerdotes cerca de ciento setenta.

26.1 Hice crecer las fronteras de todas las provincias del pueblo romano con las que lindaban pueblos que no se sometían al poder nuestro. 2 Pacificué las provincias de las Galias y las Hispanias, igual que la Germania, con lo que el Océano fue nuestro límite desde Cádiz hasta la desembocadura del río Elba. 3 Devolví la paz a los Alpes, desde la región que está próxima al mar Adriático hasta el mar Tirreno, sin dirigir la guerra injustamente contra ningún pueblo. 4 Mi escuadra navegó por el Océano desde la desembocadura del Rín, con dirección a la región del sol naciente, hasta el territorio de los cimbrios, a donde jamás había llegado ningún romano ni por tierra ni por mar hasta aquel momento, y los cimbrios, los cáridos, los semnones y otros pueblos germanos del mismo país solicitaron mediante embajadas mi amistad y la del pueblo romano. 5 Por orden mía y bajo mis auspicios se enviaron dos ejércitos aproximadamente por aquel mismo tiempo, a Etiopía y Arabia que se llama la Feliz, y fueron abatidas en combate la mayor parte de las tropas de ambos pueblos, enemigos nuestros, y capturadas numerosas ciudades fuertes. En Etiopía se llegó hasta la ciudad de Nabata, que está cercana a Meroe; en Arabia

27.1 Aegyptum imperio populi Romani adieci. 2 Armeniam maiorem interfecto rege eius Artaxe cum possem facere prouinciam, malui maiorum nostrorum exemplo regnum id Tigrani regis Artausdis filio, nepoti autem Tigranis regis, per Ti. Neronem tradere, qui tum mihi priuignus erat. Et eandem gentem postea desciscentem et rebellantem domitam per Gaium filium meum regi Ariobarzani regis Medorum Artabazi filio regendam tradidi et post eius mortem filio eius Artausdi. Quo interfecto Tigranem, qui erat ex regio genere Armeniorum oriundus, in id regnum misi. 3 Prouincias omnis, quae trans Hadrianum mare uergunt ad Orientem, Cyrenasque iam ex parte magna regibus ea possidentibus, et antea Siciliam et Sardiniam occupatas bello seruili reciperaui.

28.1 Colonias in Africa Sicilia Macedonia utraque Hispania Achaia Asia Syria Gallia Narbonensi Pisidia militum deduxi. 2 Italia autem XXVIII colonias, quae uiuo me celeberrimae et frequentissimae fuerunt mea auctoritate deductas habet.

29.1 Signa militaria complura

avanzó el ejército hasta el territorio de los sabeos, cerca de la ciudad de Mariba.

27.1 Añadí Egipto al poder del pueblo romano. 2 Pude haber hecho provincia nuestra la Armenia Mayor, tras la muerte de su rey Artaxe, pero preferí, siguiendo el ejemplo de nuestros antepasados, entregar el reino a Tigrane hijo del rey Artavasde y nieto del rey Tigrane, con la intervención de Ti. Nerón, que entonces era mi hijastro. Y esa misma nación, que se había separado y rebelado, la entregué para que la gobernase —tras haberla sometido por obra de mi hijo Gayo— al rey Ariobarzane, hijo de Artabazo rey de los medos y, a su muerte, a su hijo Artavasde. Cuando murió él, envié a ese reino a Tigrane, que procedía del linaje real de los armenios. 3 Recobré todas las provincias que, más allá del mar Adriático, miran hacia el Oriente, y Cirene, en su mayor parte bajo el dominio de reyes, y, antes de eso, Sicilia y Cerdeña, ocupadas en la guerra de esclavos.

28.1 Fundé colonias de soldados en Africa, Sicilia, Macedonia, las dos Hispanias, Acaya, Asia, Siria, Galia Narbonense y Pisidia. 2 Italia, por su parte, tiene, fundadas bajo mi mando, veintiocho colonias que ya en vida mía llegaron a ser importantísimas y muy populosas.

29.1 Recobré, tras vencer a los

per alios duces amissa deuictis hostibus reciperavi ex Hispania et Gallia et a Dalmateis. 2 Parthos trium exercitum Romanorum spolia et signa reddere mihi supplicesque amicitiam populi Romani petere coegi. Ea autem signa in penetrali, quod est in templo Martis Vltoris, reposui.

30.1 Pannoniorum gentes, quas ante me principem populi Romani exercitus nunquam adit, deuictas per Ti. Neronem, qui tum erat priuignus et legatus meus, imperio populi Romani subieci, protulique fines Illyrici ad ripam fluminis Danui. 2 Citra quod Dacorum transgressus exercitus meis auspiciis uictus profligatusque est et postea trans Danuuium ductus exercitus meus Dacorum gentes imperia populi Romani perferre coegit.

31.1 Ad me ex India regum legationes saepe missae sunt non uisae ante id tempus apud quemquam Romanorum ducem. 2 - Nostram amicitiam appetuerunt per legatos Bastarnae Scythaeque et Sarmatarum qui sunt citra flumen Tanaim et ultra reges, Albanorumque rex et Hiberorum et Medorum.

32.1 Ad me supplices confugerunt reges Parthorum Tiridates et postea Phrates regie Phratis filius.

enemigos, muchas enseñas militares perdidas por otros generales en Hispania y Galia y también de los dálmatas. 2 Forcé a los partos a que me devolviesen los despojos y las enseñas de tres ejércitos romanos y solicitaran, suplicantes, la amistad del pueblo romano. Esas enseñas las guardé en el santuario del templo de Marte Vengador.

30.1 Las tribus panonias, contra quienes jamás antes de mi principado se dirigió el ejército del pueblo romano, las sometí al poder del pueblo romano, tras vencerlas Ti. Nerón, entonces hijastro y legado mío, e hice avanzar los límites de Iliria hasta la orilla del río Danubio. 2 Un ejército de dacios fue vencido y destrozado a este lado del río bajo mis auspicios y, después, mi ejército, cruzando el Danubio, obligó a las tribus dacias a soportar el poderío del pueblo romano.

31.1 Fueron enviadas a mi presencia, y con cierta asiduidad, embajadas de reyes procedentes de la India, jamás vistas antes de aquel momento frente a ningún general romano. 2 Solicitaron nuestra amistad mediante embajadores los bastarnas y los escitas y los reyes de los sármatas, que habitan a ambos lados del río Tanais, y el rey de los albanos y el de los hiberos y el de los medos.

32.1 Buscaron refugio en mí, suplicantes, los reyes de los partos Tiridate y, después, Frate, hijo del

Medorum Artauasdes; Adiabeno-
rum Artaxares; Britannorum Dum-
nobellaunus et Tincommius; Su-
gambrorum Maelo; Marcomanorum
Sueborum ... rus. 2 Ad me rex Par-
thorum Phrates Orodis filius filios
suos nepotesque omnes misit in
Italiam, non bello superatus, sed
amicitiam nostram per liberorum
suorum pignora petens. 3 Pluri-
maeque alia gentes expertae sunt p.
Rom. fidem me principe, quibus an-
tea cum populo Romano nullum
extiterat legationum et amicitiae
commercium.

33. A me gentes Parthorum et
Medorum per legatos principes
earum gentium reges petitos ac-
ceperunt. Parthi Vononem regis
Phratis filium, regis Orodis nepo-
tem, Medi Ariobarzanem, regis Ar-
tauazdis filium, regis Ariobarzanis
nepotem.

34.1 In consulatu sexto et sep-
timo, postquam bella ciuilia
exstinxeram, per consensum uniuersorum
potitus rerum omnium, rem
publicam ex mea potestate in senatus
populique Romani arbitrium
transtuli. 2 Quo pro merito meo
senatus consulto Augustus appella-
tus sum, et laureis postes aedium
mearum uestiti publice, coronaque
ciuica super ianuam meam fixa est
et clupeus aureus in curia Iulia posi-
tus quem mihi senatum populum-
que Romanum dare virtutis cle-

rey Frate, Artavasde de los medos.
Artaxare de los adiabenos; Dumno-
belauno y Tincomio de los britanos;
Melo de los sugambros. . .ro de los
suevos; marcomanos. 2 El rey de
los partos, Frate, hijo de Orode,
envió a Italia, a mi casa, a todos sus
hijos y nietos, y ello no por haber
sido vencido en combate, sino soli-
citando nuestra amistad mediante la
prenda de sus propios hijos. 3 Y
otros muchos pueblos iniciaron du-
rante mi principado su fidelidad al
pueblo romano sin que entre ellos y
el pueblo romano existiese antes in-
tercambio ninguno de embajadas y
de amistad.

33. Los pueblos de los partos y
de los medos recibieron, de mi par-
te, los reyes que pidieron a través
de los legados más importantes de
esos pueblos. Los partos a Vonone,
hijo del rey Frate, nieto del rey
Orode, los medos a Ariobarzane,
hijo del rey Artavasde, nieto del rey
Ariobarzane.

34.1 Durante mis consulados
sexto y séptimo, tras haber acabado
la guerra civil, siendo dueño de to-
das las cosas, gracias al acuerdo de
todo el mundo, pasé el gobierno del
Estado a la jurisdicción del Senado
y del pueblo romanos, cediendo mi
poder. 2 En virtud de ese acto me-
ritorio fui llamado, por decisión del
Senado, Augusto, y fueron revesti-
das públicamente con laureles las
jambas de mi casa y se colocó la
corona élvica sobre mi puerta y se
puso en la curia Julia un escudo de

mentiaeque iustitiae et pietatis causa testatum est per eius clupei inscriptionem. 3 Post id tempus auctoritate omnibus praestiti, potestatis autem nihilo amplius habui quam ceteri qui mihi quoque in magistratu conlegae fuerunt.

35.1 Tertium decimum consulatum cum gerebam, senatus et equester ordo populusque Romanus uniuersus appellauit me patrem patriae idque in uestibulo aedium mearum inscribendum et in curia Iulia et in foro Aug. sub quadrigis quae mihi ex s. c. positae sunt censuit 2 Cum scripsi haec, annum agebam septuagensimum sextum.

1. Summa pecuniae quam dedit uel in aerarium uel plebei Romanae uel dimissis militibus denarium sexiens milliens.

2. Opera fecit noua aedem Martis, Iouis Tonantis et Feretri, Apollinis, diui Iuli, Quirini, Mineruae, Iunonis Reginae, Iouis Libertatis, Larum, deum Penatium, Iuuentatis, Matris Magnae, Lupercal, puluinar ad circum, curiam cum Chalcedico, forum Augustum, basilicam Iuliam, theatrum Marcelli, porticum Octauiam, nemus trans Tiberim Caesarum.

oro, que me otorgaron el Senado y el pueblo romanos por mi valor y mi clemencia, por mi sentido de la justicia y del deber religioso, como atestigua la inscripción que hay en el propio escudo. 3 Después de aquel momento, gocé de un prestigio superior a todos, mas nunca tuve poderes más amplio que el resto de los que fueron colegas míos en las magistraturas.

35.1 Mientras desempeñaba mi décimo tercer consulado, el Senado, el orden ecuestre y todo el pueblo romano me dieron el título de Padre de la Patria y acordaron que fuese inscrito en el vestíbulo de mi casa y en la curia Julia y en el foro Augusto bajo la cuadriga que, por decisión del Senado, se colocó en mi honor. 2 Cuando escribí todo esto tenía setenta y seis años.

1. La suma del dinero que dio ya al erario ya a la plebe de Roma o a los soldados licenciados: seiscientos millones de denarios.

2. Construyó los templos de Marte, Júpiter Tonante y Júpiter Feretrio, Apolo, del divino Julio, Quirino, Minerva, Juno Reina, Júpiter de la Libertad, de los Lares, de los dioses Penates, de la Juventud, de la Gran Madre, el Lupercal, la estancia imperial junto al circo, la curia con el Calcédico, el foro Augusto, la basílica Julia, el teatro Marcelo, el pórtico de Octavio, el bosque de los Césares al otro lado del Tíber.

3. Refecit Capitolium sacrasque aedes numero octoginta duas, theatrum Pompei, aquarum riuos, uiam Flaminiam.

4. Impensa praestita in spectacula scaenica et munera gladiatorum atque athletas et uenationes et naumachiam et donata pecunia colonis, municipiis, oppidis, terrae motu incendioque consumptis aut uiritim amicis senatoribusque quorum census expleuit, innumerabilis.

3. Rehizo el Capitolio y ochenta y dos templos sagrados, el teatro de Pompeyo, las conducciones de agua, la Vía Flaminia.

4. Los gastos que afrontó en espectáculos escénicos y juegos de gladiadores, en atletas, en cacerías, en la naumaquia, y el dinero regalado a las colonias, los municipios y las ciudades devastadas por terremotos o incendios, o el que dio, en privado a sus amigos o a los senadores cuyos patrimonios colmó, son incalculables.

Antonio Alvar Ezquerra
Universidad Autónoma de Madrid